



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL FINANCIADO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, MEDIANTE LA SUBVENCIÓN QUINTEL 2023.

Primera.- Objeto de la convocatoria y características.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la selección de UN AUXILIAR DE TURISMO en el marco de los programas de activación para el empleo, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con actividades en el sector turístico y cultural (Quintel 2023).

Las presentes bases regulan el proceso de selección para la contratación de **UN (1) Auxiliar** para el Servicio de Actividades Municipales en la oficina de turismo del Ayuntamiento de Tudela de Duero.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. Las horas serán distribuidas de lunes a domingo, y en jornadas de mañana y tarde, en función de las necesidades que pueda marcar Alcaldía, o la Concejalía en que se delegue.

En todo caso, se respetarán los descansos que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Será el SMI mensual, incluirá la paga extra, y estará condicionado a la línea de financiación.

La duración de contrato será de 180 días.

La selección se efectuará mediante la valoración de conocimientos.

Los puestos de trabajo están adscritos a Alcaldía, bajo su superior dependencia, por sí misma o por delegación en otras áreas.

El puesto de trabajo tiene encomendadas las funciones propias de un Auxiliar de Turismo que realizará trabajos de diversa índole a las órdenes de responsables del área de Cultura.

A nivel general realizará de las siguientes funciones, entre otras:

- Funciones de atención y recepción al turista.
- Tareas como guía local de turismo realizando visitas guiadas a los diferentes recursos turísticos.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los órganos municipales competentes
- Participar en cualquier evento o actividad organizada por el Ayuntamiento en el que se requiera la presencia del Auxiliar de Turismo.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Tudela de Duero, así como los sucesivos anuncios del proceso.

Tercera.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.





- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, o equivalente.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- g) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo, en el momento de la firma del contrato.

Los solicitantes deberán tener capacidad funcional para el desempeño de sus tareas salvo que alguna restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la ocupación. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Condiciones particulares:

Línea de financiación QUINTEL 2023: Resolución de 30 de noviembre de 2023, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, destinadas a la contratación temporal de personal por municipios y Diputaciones Provinciales o sus Organismos Autónomos dependientes, del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social (QUINTEL 2023).

Cuarto. –Admisión de aspirantes.

La relación de aspirantes resultará del envío de candidatos realizado por el Servicio Público de Empleo conforme a la Oferta Genérica que solicite el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo de la oficina de la C/ Villabáñez, de tal forma que se procederá al envío de, al menos, tres candidatos para el puesto ofertado.

Con la citación emitida por la Oficina del Servicio Público de Empleo a los candidatos, se hará público el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

Como criterios de la oferta se establece estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria y permiso de conducir clase B, así como los recogidos en la Resolución de concesión de la subvención del Servicio Público de Empleo.

Quinta. –Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Tudela de Duero.
- Vocales: Tres funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Tudela de Duero.
- Secretario/a: Un/a Funcionario/a del Ayuntamiento de Tudela de Duero.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.





La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

Podrán asistir como observadores, en caso de que así se determine, los representantes de los Grupos Políticos y de los Representantes de los Trabajadores.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del Presidente/a y Secretario/a.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 deberán abstenerse de intervenir notificándolo al señor Presidente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas del artículo 23 de la citada Ley. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Sexta. –Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se realizará mediante la valoración de conocimientos. La elección del citado proceso se fundamenta en la especialidad de las funciones a desempeñar, ajustándose por tanto a lo establecido en el artículo 61 de la Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

PRIMER Y ÚNICO EJERCICIO:

Consistirá en el desarrollo de una prueba tipo test, con preguntas sobre las tareas prácticas a desempeñar por un Auxiliar de Turismo, a proponer por el Tribunal de Selección, así como cualquier otra que el Tribunal estime precisa, de acuerdo con las funciones propias del puesto de Auxiliar de Turismo.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos.

Séptima.– Desarrollo de las Pruebas Selectivas:

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad. Si durante el proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente/a, que dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.

Octava.– Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final vendrá determinada por la puntuación obtenida por cada aspirante en la prueba realizada.





En caso de empate, el Tribunal adoptará los acuerdos de discriminación positiva que tiendan a priorizar la contratación del candidato del sexo menos representado en el ámbito de la presente contratación (Auxiliar de Turismo adscrito al área de Cultura).

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía conforme a los siguientes términos:

1º) Relación de aspirante propuesto para la contratación, que será efectuada a favor de los tres aspirantes con mayor puntuación final.

2º) Lista de reserva, de tal modo que, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar propuestas de contratación en los casos en que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia de los propuestos antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.
- Extinción del contrato de trabajo antes de completar el período de contratación, por el período que reste hasta completar el total previsto o subvencionado, en su caso.
- Suspensión del contrato de trabajo debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo en el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva de puesto de trabajo, y durante el tiempo que dure dicha situación.
- Formalización de nuevas contrataciones para atender las necesidades de los Servicios Municipales de Conserjería en las instalaciones municipales.
- Atención de cualquier otro supuesto previsto legalmente.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo de dos días desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el proceso de selección y que a continuación se relacionan:

-Fotocopia del DNI, el carnet de conducir y del título de la ESO, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si hubiese invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la cita equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas. Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados antes de su contratación.

Novena. –Formalización del contrato.

Aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde aprobará la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal. Una vez notificada la Resolución al interesado, en el plazo de un día deberá comparecer para formalizar el correspondiente contrato. En caso de no comparecer será excluido del proceso y decaídos sus derechos.





Décima. –Impugnación de la convocatoria

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. –Legislación aplicable

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

